RECOMENDACIÓN Nº 18/2010

AL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA EN SESIÓN DE CABILDO

HECHOS:

EL "C1", (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ, RESPECTIVAMENTE, HAN OMITIDO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE CONTINUÉ CON EL IRREGULAR SERVICIO QUE BRINDAN LOS MOTOCICLISTAS REPARTIDORES DE TORTILLAS, LOS CUALES SE EXCEDEN EN USO DEL CLAXON PARA ANUNCIARSE, ADEMÁS DE QUE NO UTILIZAN CASCO, VIAJANDO DOS PERSONAS EN UNA MISMA MOTOCICLETA Y EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTABLECIDO.

EN FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ESTE ORGANISMO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS, APOYADO EN EL MATERIAL PROBATORIO RECABADO DURANTE LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL "C1", RESOLVIÓ EMITIR LA CONCILIACIÓN NÚMERO 71/2009, DIRIGIDA AL AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EN SESIÓN DE CABILDO DE PAPANTLA, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 152 DEL REGLAMENTO INTERNO VIGENTE, UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS PARA SU RESPUESTA, TRANSCURRIENDO EN EXCESO DICHO TERMINO, PUES A LA FECHA HA HECHO CASO OMISO A NUESTRAS PETICIONES, NO OBSTANTE DE QUE LOS DÍAS VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE, DIECINUEVE DE OCTUBRE Y CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN, SOLICITÓ AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL CITADO AYUNTAMIENTO LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA CONCILIACIÓN QUE NOS OCUPA; ACTUALIZANDO CON SU PROCEDER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 4, 8 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR Y SERVICIOS PÚBLICOS (OMISIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO), Y DERECHO DE PETICIÓN Y RESPUESTA (OMISIÓN DE RESPUESTA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A) SE INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1", "S2" Y "S3" REGIDOR SÉPTIMO, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO NATURAL Y DIRECTOR DE COMERCIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DE RESULTAR RESPONSABLES DE LOS HECHOS QUE HOY NOS OCUPAN, SE LES

IMPONGAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR INCURRIR CON SU PROCEDER EN VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DEL "C1".

- **B)** INICIEN A LA BREVEDAD LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA EVITAR QUE LAS EMISIONES DE RUIDO GENERADOS POR MOTOCICLETAS QUE UTILIZAN LOS REPARTIDORES DE TORTILLAS, CONTINÚEN AFECTANDO AL QUEJOSO, RESPETANDO CON ELLO SU DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR.
- C) SE REFORME, ADICIONE O ADECUEN LOS LINEAMIENTOS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MERCADOS DE PAPANTLA, VERACRUZ, EN VIRTUD DE QUE EN ÉSTE NO SE ENCUENTRA UN APARTADO ESPECIAL EN DONDE SE REGULE LO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES APLICABLES A LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN AL GIRO COMERCIAL QUE HOY NOS OCUPA, ESPECÍFICAMENTE AL PROBLEMA QUE SE ENCUENTRA ATRAVESANDO ESA MUNICIPALIDAD DERIVADO U ORIGINADO CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MOTOCICLETAS QUE UTILIZAN LOS REPARTIDORES DE TORTILLAS.
- **D)** SE INSTRUYA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDOR SÉPTIMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE POR ESCRITO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO DEN RESPUESTA A CADA UNA DE LAS PRETENSIONES FORMULADAS POR EL "C1" Y DE ESTA MANERA CESE LA VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO DE PETICIÓN DEL QUEJOSO.